RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000410
(Noviembre 25 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA E ILLUSTRATO TECNOLOGIAS DE INFORMACION LIMITADA"

La Secretaria de Salud Pública, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 4112.010.20.0586 de 2019, a través del cual se adoptó el Manual de Contratación (Precontractual, Contractual y Postcontractual) del Municipio de Santiago de y Decreto de Delegación No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, en concordancia con el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, y en cumplimiento de lo ordenado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

La Administración de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 (Septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos

Que el propósito de la secretaria de Salud pública es ejercer la rectoría del sistema de salud, contribuyendo a mantener y mejorar las condiciones de salud, la calidad de vida de la población y el desarrollo humano sostenible, mediante la implementación de políticas públicas y del marco jurídico del sector, fortaleciendo la gestión integral y el compromiso de los diferentes actores y sectores para el goce efectivo del derecho a la salud, igualmente le otorga a la Secretaria de Salud Pública entre otras competencias, las siguientes: a) Ejercer la rectoría en salud en su jurisdicción, a través del cumplimiento de las políticas y normas trazadas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, y demás entes competentes. b) Implementar estrategias de reducción de la carga ambiental de la enfermedad, promoviendo entornos saludables para la vida, previniendo enfermedades de interés en Salud Ambiental, realizando Inspección, Vigilancia y Control (IVC) de los factores de riesgos sanitarios del ambiente y la vigilancia epidemiológica en salud ambiental, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.

Que La Secretaria para el desarrollo de sus funciones conformo mediante la Resolución No. 4145.010.21.1.914.000122 de 2020, los grupos funcionales de las Subsecretarias y los equipos de trabajo de la Unidad de Apoyo a la Gestión de la para dar cumplimiento al Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, entre los equipos de misionales se encuentra el Grupo de Salud Ambiental. Este grupo tiene en su estructura funcional tres procedimientos a saber: a) Procedimiento IVC en factores de riesgo sanitarias del ambiente; b) procedimiento de

prevención de enfermedades de interés en salud ambiental y c) procedimiento de gestión para la promoción de entornos saludables.

Que mediante el Decreto No. 4112.010.20.0586 de octubre 01 de 2019 a través del cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus Anexos, los cuales forman parte integral del Decreto deroga los Decretos Municipales 0477 y 0585 de 2014, así como el Decreto Municipal 0044 de 2017 y demás actos administrativos que le sean contrarios.

Que la necesidad que la Secretaria de Salud Publica requiere satisfacer es la de modernizar e implementar las herramientas tecnológicas de manera integrada en el Grupo de Salud Ambiental, con el fin de contar con herramientas y mecanismos efectivos en la atención de los ciudadanos, como también el de atender oportunamente las solicitudes que en virtud de las funciones institucionales que están a cargo de la entidad, la cual se justificó ampliamente en los estudios previos.

Que en el año 2017, la Entidad en aras en de atender las necesidades tecnológicas propias del Organismo para atender oportunamente las solicitudes que en virtud de las funciones institucionales que están a cargo solicito al Departamento Administrativo de la Tecnologías de la Información y Comunicaciones –DATIC, viabilidad para implementar un sistema de Información para e Grupo de Salud Ambiental, con el fin de diseñar, desarrollar, parametrizar e implementar un sistema de información web y móvil que permita, sistematizar e integrar información generada por los diferentes programas y procedimientos que hacen parte del Grupo de Salud Ambiental de la Secretaria de Salud Pública de Santiago de Cali, el cual se desarrollaría por fases.

Que para el desarrollo de la primera fase se llevó a cabo un proceso de selección de concurso de méritos, el cual fue adjudicado a la firma ILLUSTRATO TECNOLOGIAS DE INFORMACION LIMITADA, teniendo en cuenta que fue el único proponente que se presentó, y cumplió con todos los requisitos de contenido jurídico, financiero y técnico, obteniendo una calificación de 100 puntos.

Que para satisfacer la necesidad descrita, la Secretaría de Salud Pública inscribió en el Banco de Proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal el proyecto denominado "Fortalecimiento de la Gestión para la prevención, Vigilancia y Control de Vectores de Enfermedades En el Municipio de Cali, con ficha BP-26002244, que tiene como objetivo general Mitigar la transmisión de enfermedades por insectos vectores en el Municipio de Cali.

Que con el presente proceso de contratación, se ejecutarán iniciativas que buscan dar cumplimiento al indicador de producto Estrategia de Gestión Integral. EGI de ETV implementada con-tenido en la dimensión 2. Cali, Solidaria por la Vida, en la Línea Estratégica: 203 – Territorios para la vida y en el programa 203003: Salud Ambiental Territorial, del plan de desarrollo 2020-2023 "Cali, Unida por la Vida"

Que la Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal g), el cual consagra que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000410
(Noviembre 25 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA E ILLUSTRATO TECNOLOGIAS DE INFORMACION LIMITADA"

siguientes casos: (...) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" y lo señalado en el Decreto 108 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.8, en el que establece que no existe "(...) cuando no existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio *por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor* o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional (...)" (subrayado fuera del texto, la presente contratación se adelantara bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que la empresa ILLUSTRATO TECNOLÓGICAS DE INFORMACIÓN LTDA identificada con el Nit. 805027636-6, es el titular de la plataforma tecnológica IDEV sobre el cual se implementó sistema de información de Salud Ambiental , de conformidad con la certificación de Registro de Soporte Lógico – Sofware, expedida por el Jefe de Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor de la Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior, en el que consta el registro de soporte de titularidad del derecho de autor y de la obra " IDEV, descrita como una herramienta WEB que permite la construcción de aplicativos en la nube, se trata de un nuevo concepto de programación de aplicativos. Igualmente el Departamento Administrativo de la Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Cali, recomienda dar continuidad al proyecto sobre la misma plataforma donde se desarrolló la primera fase, para garantizar la consistencia de los datos sobre la misma base de datos y lógica de negocio, logrando un mejor uso y apropiación, que ya se tiene sobre la herramienta

Que la Secretaria de Salud Pública cuenta con un presupuesto para la ejecución del presente contrato de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS, ($388.681.417oo), el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad No. 3600008432 del 11 de noviembre de 2020, expedido por el Grupo Financiero de la SSPM, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal

Que por lo expuesto en los considerandos anteriores, se justifica la contratación con ILLUSTRATO TECNOLÓGICAS DE INFORMACIÓN LTDA, para para dotar los módulos software web y móvil para la prevención de enfermedades de interés en salud ambiental que permita sistematizar e integrar información generada por el componente de Enfermedades Transmitidas por Vectores -ETV, integrados al Sistema de Información de Salud Ambiental existente en la Secretaria de Salud Pública.

Que teniendo en cuenta que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo que justifique la Contratación Directa, la Secretaria de Salud Pública procede a expedir el presente Acto Administrativo, con el lleno de los requisitos en dicha norma.

Que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: "Los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en consecuencia de dichos fines.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000410
(Noviembre 25 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA E ILLUSTRATO TECNOLOGIAS DE INFORMACION LIMITADA"

de proferir un acto administrativo que justifique la Contratación Directa, por lo tanto la Secretaría de Salud Pública expide el presente Acto Administrativo, con el lleno de los requisitos en dicha norma.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad de contratación Directa de acuerdo a lo expresado en la parte considerativa del presente acto administrativo, y como consecuencia de ello ordénese suscribir el respectivo contrato de prestación de servicios tecnológicos con ILLUSTRATO TECNOLÓGICAS DE INFORMACIÓN LTDA, para dotar los módulos software web y móvil para la prevención de enfermedades de interés en salud ambiental que permita sistematizar e integrar información generada por el componente de Enfermedades Transmitidas por Vectores -ETV, integrados al Sistema de Información de Salud Ambiental existente en la Secretaria de Salud Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación a que se refiere el presente acto administrativo, tiene las siguientes características:

a)Señalamiento de la causal que se invoca: Se ha determinado como modalidad de Selección la Contratación Directa, prevista en literal g) numeral 4° artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el articulo 2.2.1.2.1.4.8.del Decreto 1082 de 2015, en el que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación

La causal de contratación se fundamenta en lo establecido en la Ley 1150 de 2007, articulo2, numeral 4, literal g), el cual consagra que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" y lo señalado en el Decreto 108 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.8, en el que establece que no existe "(...) cuando no existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional (...)" (subrayado fuera del texto

b) *Determinación del objeto a contratar*: "Dotar los módulos software web y móvil para la prevención de enfermedades de interés en salud ambiental que permita sistematizar e integrar información generada por el componente de Enfermedades Transmitidas por Vectores -ETV, integrados al Sistema de Información de Salud Ambiental existente en la Secretaria de Salud Pública, en desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de la gestión para la prevención, vigilancia y control de

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000410
(Noviembre 25 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA E ILLUSTRATO TECNOLOGIAS DE INFORMACION LIMITADA"

vectores de enfermedades en Santiago de Cali". Con ficha BP-26002244.

c) El Presupuesto del contrato de servicios es por la suma de *TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS, ($388.681.417oo) IVA incluido,* el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad No. 3600008432 del 11 de noviembre de 2020, expedido por el Grupo Financiero de la SSPM, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, de igual forma las condiciones que se le exigirán a ILLUSTRATO TECNOLÓGICAS DE INFORMACIÓN LTDA, se encuentran establecidas en el documento denominado ESTUDIOS PREVIOS, y sus anexos elaborado por la Secretaría de Salud Pública.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación en el Portal Único de la Contratación Pública SECOP II, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: Que los estudios y documentos previos se encuentran disponibles en la SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA: Calle 4B # 36-00.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santiago de Cali, el 25 de noviembre de 2020

MIYERLANDI TORRES AGREDO
Secretaria de Salud Pública

Elaboró: Maria Luisa Vasquez Otalvaro – Contratista
Revisó: Luz Elena Fernández – Asesora Grupo Gestión Contractual
Martin Vicente Moldon Lozano - Contratista